



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 969/2010.

Demandante/s: Javier Beaumont Alcantarilla.

Abogado/a: Fermín Maestu Zorita.

Don/doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 969/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Javier Beaumont Alcantarilla contra la empresa Fogasa, Dirección Provincial Fogasa y Lavanbur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 2011.

Don/doña Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 969/2010 entre partes, de una y como demandante don/doña Javier Beaumont Alcantarilla, que comparece representada/o por el Letrado don/doña Fermín Maestu Zorita y de otra como demandados, Lavanbur, S.L. que no comparece pese a estar debidamente citado, Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado, doña Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 138/11.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Javier Beaumont Alcantarilla contra Lavanbur, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.907,49 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en Banesto, con el número 1717/0000/34/0969/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavanbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, a 16 de marzo de 2011, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)